PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comitê donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFMTAC- 4315 /18

Expediente: 53/45426
16.27S.714.1.07-13/2004
Bitácora: 14/KW-0476/03/18

Ciudad de México, 18 SEP 2018

C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Jalisco.
P r e s e n t e

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la resolución con número 2754 /18 por la que se autoriza la cesión de derechos de la concesión **DGZF-660/05**, a favor de la moral **SAYAMAP, S. de R.L.,** respecto de una superficie de **958.44 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en **playa Conchas Chinas, lote 14, manzana 521, esquina calle Amapas y Leo, municipio de Puerto Vallarta, estado de Jalisco**, exclusivamente para uso de **general, parte de terraza y muro**, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DESPACHADO
18 SET. 2018
DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.

OJBC/ERCB

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/45426
C.A.: 16.27S.714.1.7-13/2004
BITÁCORA: 14/KW-0476/03/18

RESOLUCIÓN No. 2754 /2018

Ciudad de México, a 18 SEP 2018

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados de la concesión **DGZF-660/05.**

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El **03 de junio del 2005** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor de la moral **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, FIDUCIARIO DE LINDA ANITA RALPHS BELIQUIEST, RICHARD ROBERT RALPH JR., CHRISTINE GAIL RALPHS BALFOUR Y DONALD SCOTT RALPH** el título de concesión **DGZF-660/05**, respecto a una superficie de **958.44 m²** de **zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar**, localizada en **playa Conchas Chinas, lote 14 manzana 521 esquina calle Amapas y Leo, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco**, para uso **general, parte de terraza y muro.**

SEGUNDO.- Que a través de la Resolución administrativa número **07/07** de fecha **21 de marzo de 2007**, esta Secretaría resolvió autorizar la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión **DGZF-660/05**, a favor de la moral **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE TAMARA MAE PIER Y RICHARD JAMES MURRAY.**

TERCERO.- Que a través de la Resolución administrativa número **632/09** de fecha **04 de junio de 2009**, esta Secretaría resolvió autorizar la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión **DGZF-660/05**, a favor de la moral **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE CONCHAS CHINAS PROPERTIES, S. DE R.L.**

CUARTO.- El día **15 de mayo de 2018**, **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE CONCHAS CHINAS PROPERTIES, S. DE R.L.**, a través de su Representa Legal **ALEJANDRO SALAZAR GARCÍA** presentó ante la Delegación Jalisco de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la solicitud de Cesión de los derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-660/05**, a favor de la moral **SAYAMAP, S. DE R.L., y;**

C O N S I D E R A N D O

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de la Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

*"**ARTÍCULO 77.-** Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:*

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

*"**ARTÍCULO 37.-** La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

***I.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*

***II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*

***III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*

***IV.** Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

> ***V.*** *Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.***"**

III.- Que tomando en consideración que el día **15 de mayo de 2018**, el **C. ALEJANDRO SALAZAR GARCÍA**, como representante legal de **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE CONCHAS CHINAS PROPERTIES, S. DE R.L.** presentó por escrito la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-660/05**, a favor de **SAYAMAP, S. DE R.L.**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

A. El **03 de junio del 2005** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor de la moral **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, FIDUCIARIO DE LINDA ANITA RALPHS BELIQUIEST Y RICHARD ROBERT RALPH JR., CHRISTINE GAIL RALPHS BALFOUR Y DONALD SCOTT RALPH** el título de concesión **DGZF-660/05**

B. El día **21 de marzo de 2017**, esta Secretaría resolvió autorizar la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión **DGZF-660/05**, a favor de la moral **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE TAMARA MAE PIER Y RICHARD JAMES MURRAY.**

C. **04 de junio de 2009**, esta Secretaría resolvió autorizar la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión **DGZF-660/05**, a favor de la moral **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE CONCHAS CHINAS PROPERTIES, S. DE R.L.**

D. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por **ALEJANDRO SALAZAR GARCÍA,** Representante Legal de **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE CONCHAS CHINAS PROPERTIES, S. DE R.L.,** actual titular de la concesión **DGZF-660/05**, lo que implica la voluntad y deseo de su representada de ceder los derechos y obligaciones derivadas del título antes referido.

E. Que **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE CONCHAS CHINAS PROPERTIES, S. DE R.L.,** se encuentra al

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

F. Que **SAYAMAP, S. DE R.L.** reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva.

G. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE CONCHAS CHINAS PROPERTIES, S. DE R.L.**, desde el momento de la entrega del título de concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio título de concesión **DGZF-660/05**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE CONCHAS CHINAS PROPERTIES, S. DE R.L.**, ceder en favor de **SAYAMAP, S. DE R.L.** los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-660/05**.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE CONCHAS CHINAS PROPERTIES, S. DE R.L.** que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **DGZF-660/05** hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de **SAYAMAP, S. DE R.L.**

TERCERO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-660/05**, a la moral **SAYAMAP, S. DE R.L.** se le denominará **EL CONCESIONARIO**; quien cuentan con un uso autorizado respecto a una superficie de **958.44 m²** de **zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar**, localizada en **playa Conchas Chinas, lote 14 manzana 521 esquina calle Amapas y Leo, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco**, para uso **general, parte de terraza y muro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general.**

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la moral **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE CONCHAS CHINAS PROPERTIES, S. DE R.L.,** cedente del Título de Concesión **DGZF-660/05**, a través de su Representante Legal el **C. ALEJANDRO SALAZAR GARCÍA**, y/o a través de sus autorizados los CC. LUIS OSVALDO TORO VACA, DAVID GONZÁLEZ VERGARA, ANGÉLICA SOFÍA ONTIVEROS SEPÚLVEDA, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Mar Caspio, Numero 2130, interior 24, Colonia Country Club, C.P. 44610, Municipio de Guadalajara, en el Estado de Jalisco;** asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la moral **SAYAMAP, S. DE R.L.,** cesionario en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Mar Caspio, Numero 2130, interior 24, Colonia Country Club, C.P. 44610, Municipio de Guadalajara, en el Estado de Jalisco;** asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México**.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

OJBC/RMTP